



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



209 172

Resolución de Alcaldía

Nº 1084-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre del 2011.

VISTO:

El Informe Nº 1488-2011- MDSM-GADUR-SGSLOP/EAACH emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y con proveído de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, por la cual solicita la Resolución Plena del Contrato de Supervisión de la Obra: "Reconstrucción del Local Comunal de Usos Múltiples en la Localidad de Mayanpampa, del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", por causas atribuibles a la Contratista;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es de advertirse que con fecha 27 de Diciembre del 2010 se suscribió el Contrato para **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Reconstrucción del Local Comunal de Usos Múltiples en la Localidad de Mayanpampa, del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash"**, proveniente de un Proceso de Selección ADS Nº 139-2010-MDSM-CE, la misma que fue suscrita entre la Entidad y la Contratista CONSORCIO MAYANPAMPA (conformado por el Ing. Américo Freddy, Sánchez Valverde, y el Ing. Jorge Emiliano Bedon López), siendo nombrado representante legal el primero de los nombrados, por un monto contractual total de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil Nuevos Soles), y con un plazo contractual de Ciento veinte (120) días calendarios. Contratado bajo el sistema de Suma Alzada. Plazo contractual que se inicio desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta la liquidación de obra.

Que, es de advertirse que se suscribió el Contrato para **EJECUCION DE LA OBRA: "Reconstrucción del Local Comunal de Usos Múltiples en la Localidad de Mayanpampa, del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash"**, proveniente de un Proceso de Selección ADS Nº 115-2010-MDSM-CE, la misma que fue suscrita entre la Entidad y la Contratista CONSORCIO MAYANPAMPA (conformado por la EMPRESA CHAQUICOCHA SAC, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL), siendo nombrado representante legal máximo Guillermo Díaz, por un monto contractual total de S/. 459,391.48 (Cuatrocientos cincuenta y nueve Mil Trescientos Noventa y uno con 48/100 Nuevos Soles), y con un plazo contractual de Ciento veinte (120) días calendarios. Contratado bajo el sistema de Suma Alzada. Habiéndose realizado fecha de entrega de terreno el 26 de Abril del 2011, teniendo como fecha conclusión el 24 de Agosto del 2011.

Que, una vez formalizado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar la prestación a su cargo. Como correlato, la Entidad se obliga al pago de las valorizaciones en la oportunidad establecida en las Bases del proceso. En este contexto, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes satisfagan puntualmente sus prestaciones recíprocas.

Que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones comprometidas por las partes es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones, situación que no necesariamente se verifica en



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 1084-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre del 2011.

todo contrato. Es decir, ante determinadas situaciones, una de las partes de la relación contractual puede dejar de cumplir con su prestación o encontrarse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable a ella o ajena a su voluntad.

Que, en este marco se explica la posibilidad que tienen las partes del contrato de resolverlo, ya sea de mutuo acuerdo por caso fortuito o fuerza mayor o de manera unilateral ante el incumplimiento de alguna de las partes, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley.

Que, en el presente caso es de advertirse que la Entidad suscribió el contrato para el servicio de Supervisión con el CONSORCIO MAYANPAMPA (conformado por el Ing. Américo Fredy, Sánchez Valverde, y el Ing. Jorge Emiliano Bedon López). El cual omitió ejercer dicho servicio y que habiendo sido entregado el terreno a la Contratista CONSORCIO MAYANPAMPA el 26 de Abril del 2011, para la ejecución de la obra el cual ha concluido dentro el plazo contractual el 24 de Agosto del 2011, sin la presencia del Supervisor convocado mediante proceso de selección.

Que, debido a tal circunstancia es que con fecha 26 de Abril del 2011 mediante Carta S/N de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, designan a un nuevo Supervisor para la obra Ing. Adán Eleazar Pinillos Vargas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 167° del Reglamento, la Entidad está facultada a resolver el contrato, por causales imputables al contratista cuando se configuren los siguientes supuestos:

- 1) *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- 2) *Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- 3) *Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

Que, atendiendo a ello en el presente caso se ha configurado la primera causal descrita anteriormente, lo cual faculta a la Entidad a resolver el contrato, no habiendo sido necesario efectuara el requerimiento previo por cuanto la situación de incumplimiento no podrá ser revertido, se el presente caso bastara comunicar al Contratista mediante Carta Notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, está debidamente corroborada que el incumplimiento de obligaciones no podrá ser revestido por la Supervisión, en la razón de que la obra a la fecha se encuentra concluida y en etapa de recepción conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía Nº 838-2011-MDSM/A de fecha 06 de Octubre del 2011, se conformo el comité de recepción de la obra.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;



Municipalidad Distrital de San Marcos



"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución de Alcaldía

Nº 1084-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre del 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER PLENAMENTE el Contrato suscrito con fecha 27 de Diciembre del 2010 se suscribió el Contrato para SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Reconstrucción del Local Comunal de Usos Múltiples en la Localidad de Mayanpampa, del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", proveniente de un Proceso de Selección ADS Nº 139-2010-MDSM-CE, y con la Contratista CONSORCIO MAYANPAMPA (conformado por el Ing. Américo Fredy, Sánchez Valverde, y el Ing. Jorge Emiliano Bedon López), siendo nombrado representante legal el primero de los nombrados, por un monto contractual total de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil Nuevos Soles), y con un plazo contractual de Ciento veinte (120) días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la Supervisión con la presente resolución a través de su representante legal y en su domicilio legal señalado en el Contrato.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, y sin remita las copias pertinentes al Organismo Superior de Contrataciones del Estado, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Se no la entrega al
Nuevo supervisor el
20-12-2011 a las: 5:00 p.m

[Signature]
78770717

